

10287 ORDEN de 22 de abril de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 8.431 interpuesto por «Piezas Forjadas, S. A.», y don José María Uztarroz y Razquin.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta de lo Contencioso del Tribunal Supremo, con fecha 23 de noviembre de 1973, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 8.431, interpuesto por «Piezas Forjadas, S. A.», y don José María Uztarroz y Razquin, sobre sanción y obligación de indemnizar al Servicio de Montes, Caza y Pesca Fluvial; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número ocho mil cuatrocientos treinta y uno de mil novecientos sesenta y ocho, promovido por el Procurador señor Ortiz Solórzano, en nombre y representación de don José María Uztarroz y Razquin y de la Compañía «Piezas Forjadas, S. A.», contra la Administración General del Estado, sobre anulación de la Resolución de la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial de veinte de enero de mil novecientos sesenta y ocho; Resolución que se declara válida y eficaz por estar ajustada a derecho. Y sin expresa condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

10288 ORDEN de 26 de abril de 1974 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 7.940 interpuesto por «González Byass & Compañía Limited».

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 12 de junio de 1973, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 7.940 interpuesto por «González Byass & Compañía Limited», sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por «González Byass & Compañía Limited», contra la desestimación tácita por la Dirección General de Agricultura del recurso de alzada, con posterioridad ampliado a la resolución expresa de veinte de marzo de mil novecientos sesenta y ocho que lo desestima, recaídas en expediente sancionador seguido por el Consejo Regulador de la Denominación de Origen Jerez-Xerez Sherry contra la Entidad recurrente, y donde se acuerda, por resolución encabezada el cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y seis y cerrada el siete de noviembre del mismo año, la sanción de censura a esta última Entidad, por cuanto el mismo ha sido interpuesto extemporáneamente, o sea, fuera del plazo legal, y conforme fué formulada esta causa de inadmisibilidad por el Abogado del Estado en el escrito de contestación a la demanda, sin que por tanto proceda entrar en el examen de los defectos formales alegados por la parte accionante de la demanda, ni tampoco en la cuestión de fondo objeto de la misma; no haciéndose expresa condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, José García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

10289 ORDEN de 2 de mayo de 1974 por la que se dejan sin efecto las de este Departamento relativas a la instalación de una central hortofrutícola en Alcudia de Carlet (Valencia) por «Frialta, S. A.».

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, relativa a la instalación de una central hortofrutícola en Alcudia de Carlet (Valencia) por «Frialta, S. A.», que obtuvo los beneficios del Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, sobre Red Frigorífica Nacional, y dado que ha transcurrido con exceso el plazo concedido para su instalación sin que esta se haya realizado, teniéndose constancia de que el mencionado proyecto ya no se llevará a cabo,

Este ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo único.—Queda sin efecto la Orden de este Departamento, de fecha 23 de octubre de 1970, por la que se concedieron los beneficios del Decreto 2419/1968, de 20 de septiembre, para la instalación de una central hortofrutícola en Alcudia de Carlet (Valencia); también queda sin efecto la Orden de este Ministerio, de fecha 20 de julio de 1971, que aprobaba definitivamente, por no haberse cumplido las condiciones establecidas dentro de los plazos señalados para ello.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de mayo de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

10290 RESOLUCION del IRYDA por la que se prorroga el plazo de presentación de solicitudes al concurso convocado para la concesión de subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a las industrias agrarias, actividades artesanas y servicios que se establezcan en la comarca denominada «Regadíos locales de la provincia de Cáceres» (primera fase).

Por Resolución de esta Presidencia de 26 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 69, de 21 de marzo), se convocó concurso para la concesión de las subvenciones previstas en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario a industrias de transformación y comercialización de productos agrarios, actividades artesanas y servicios declarados de interés, que se establezcan en la comarca denominada «Regadíos locales de la provincia de Cáceres» (primera fase).

En la base quinta del concurso se determinaba que las personas naturales o jurídicas que deseen tomar parte en el mismo deberán presentar la correspondiente solicitud en la Jefatura Provincial del IRYDA de Cáceres, calle del Generalísimo, número 8, dentro de un plazo de treinta días a partir de la fecha de publicación de aquella Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

En razón a la importancia de las posibles industrias relativas a productos agrarios que se proyectan instalar en la comarca, así como el interés mostrado por las autoridades locales,

Esta Presidencia, en uso de las facultades que tiene atribuidas, ha resuelto ampliar a seis meses el plazo de presentación de las solicitudes para el referido concurso, el cual, en consecuencia, finalizará el día 21 de septiembre de 1974.

Que en lo demás se mantienen íntegras las restantes bases por las que se regula el concurso convocado.

Madrid, 25 de abril de 1974.—El Presidente, P. S. R., el Secretario general, Gabriel Baquero de la Cruz.

MINISTERIO DE COMERCIO

10291 ORDEN de 8 de mayo de 1974 por la que se autoriza a la Cofradía Sindical de Pescadores de Bayona para la explotación marisquera de las especies de ostras, almejas, berberechos y navajas.

Ilmos. Sres.: Vista la petición formulada por la Cofradía Sindical de Pescadores de Bayona para la explotación marisquera de las especies de ostras, almejas, berberechos y navajas, en la parcela situada en la Ensenada de Bayona, Distrito Marítimo de Bayona, con una superficie de 3.000.000 de metros cuadrados, cuyos planos corren unidos al expediente número 9.388 de la Dirección General de Pesca Marítima.

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de la Marina Mercante y oído el Consejo Ordenador de Transportes Marítimos y Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado; otorgando la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—Esta autorización se otorga en precario, por un período de diez años, prorrogables a petición de la Entidad autorizada.

Segunda.—La parcela a que se refiere esta autorización no podrá ser acotada, pero sí balizada; no se podrá restringir su